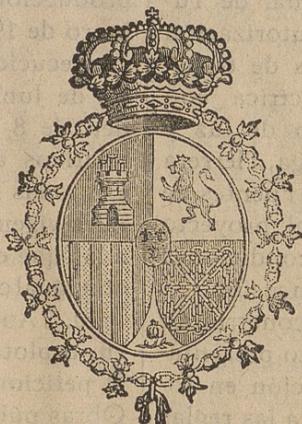


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del 10 de Febrero de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 753

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas.

Cumpliendo la orden dada por la Superioridad, se cita a las señoras opositoras a Escuelas de niñas, para que se presenten el día quince del actual, a las dos de la tarde, en la Escuela del Hospicio Provincial, con el fin de comenzar el ejercicio escrito; y a este propósito vengán provistas de los útiles para el dibujo, y pueden traer las plumas que prefieran usar en el trabajo de Caligrafía.

Las que tienen incompleto su expediente, podrán completarlo hasta el momento de principiar el ejercicio; pero se las ruega que llenen este requisito el día catorce para la mejor organización; y a este efecto, el Tribunal permanecerá de cinco a siete de la tarde en el citado local.

Valladolid, 9 de Febrero de 1926.
—La Presidenta, Amalia Miaja.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR NÚM. 749

CAZA

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en el Real decreto de 13 de Junio de 1924, se hace público que el día 15 de Febrero próximo empieza la veda en esta provincia y no termina hasta el 31 de Agosto inclusive.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde el 15 de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

La facturación y circulación de las palomas zuritas por el Reino será libre con arreglo a la Real orden de 8 de Agosto de 1925 (*Gaceta* del 13).

Será libre y permitida la circulación y venta de los conejos caseros durante el período de veda, debiendo estar vivos al ser circulados y presentados en el mercado para la venta.

En las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becasinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras que determina el Reglamento, no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas a la agricultura.

Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza viva o muerta y de los pájaros vivos y muertos que determina el Reglamento durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición.

La caza con galgos o podencos queda prohibida desde el 1.º de Marzo al 15 de Octubre en toda clase de terrenos, y además queda prohibida dicha caza en las tierras labrantías desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

Siendo la caza un ramo importante de la riqueza pública, se hace preciso atender a la creciente procreación de todas las especies zoológicas que constituyen el conjunto llamado caza, de ahí la necesidad de la veda, o sea del período de reposo, tanto del sport como del consumo en la utilización de esta riqueza natural.

Por tanto, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, guardas jurados y demás agentes municipales y rurales de mi autoridad, hagan cumplir y observar rigurosamente cuanto dispone la legislación de caza, persiguiendo y denunciando a sus infractores.

Valladolid, 31 de Enero de 1926.

El Gobernador civil,
Pablo Verdeguer

Núm. 707

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.— Instalaciones eléctricas

Visto el expediente incoado por don Miguel Sáez y Compañía, Sociedad domiciliada en Va-

lladolid, pidiendo la concesión para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la Central Hidroeléctrica que la Sociedad posee en Tudela de Duero, sobre el río Duero, se dirija a los pueblos de Viana de Cega, Herrera de Duero y Caserío de Fuentes, para alumbrado público y privado de los mismos, a cuyo efecto presenta el proyecto correspondiente solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y cauces públicos que se atraviesan pero no sobre predios particulares, excepto para el cruce de otra línea similar de don Emeterio Guerra, vecino de Valladolid.

Resultando: 1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes sobre la materia, sólo se ha presentado una reclamación formulada por don Emeterio Guerra en el sentido de que el cruzamiento con su línea de alta tensión debe hacerse a mayor altura que la proyectada según previene el artículo 39 del Reglamento de instalaciones eléctricas, y, además, en el trayecto del camino a Puente Duero, que ambas líneas siguen paralelamente una por cada lado de él, están a menos distancia de los diez metros que como mínimo fija dicho Reglamento en el mismo citado artículo 39 por no permitir más el ancho de dicho camino.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa

en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la tercera División de ferrocarriles por lo que afecta al cruce de la línea de Valladolid a Ariza, la Comisión provincial y el Verificador de contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión solicitada mediante las condiciones impuestas por unas y otro.

Considerando: 1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda otorgarse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria sin más reclamaciones que la presentada por don Emeterio Guerra a que se refiere el primer resultando, estando conforme el peticionario en hacer el cruce de las dos líneas en la forma que fija el Reglamento de instalaciones eléctricas vigente y debiendo de separarse de la del señor Guerra en el trayecto que ambas siguen por el camino de Tudela de Duero a Puente Duero, lo suficiente para que estén por lo menos a diez metros de distancia una de otra, para lo que no habrá más solución, según manifiesta el Ingeniero que hizo la confrontación, que imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente en las fincas que sea necesario establecerla, previa la petición correspondiente si lo juzga preciso el peticionario, u obtiene el consentimiento de los dueños, no habiendo inconveniente de hacerlo así en otorgar la concesión que se solicita.

3.º Que siendo favorables todos los informes oficiales recaídos en el expediente, no habrá inconveniente en que se haga la concesión.

4.º Que tanto por no solicitar el peticionario imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre predios particulares como por derivarse la línea de una Central legalmente autorizada y no afectar a otras obras o servicios dependientes de otros Centros que los ya indicados, nada ha lugar a resolver sobre estos extremos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad

Miguel Sáez y Compañía, de Tudela de Duero, la autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con destino a suministro de luz y fuerza en Viana de Cega, Herrera de Duero y caserío de Fuentes de Duero, con arreglo al proyecto presentado y a las condiciones impuestas por esta concesión.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª En el cruzamiento de la línea con el ferrocarril de Valladolid a Ariza, se tendrán presentes las prescripciones de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

4.ª En el cruce con la línea de conducción a alta tensión de que es concesionario don Emeterio Guerra, en el kilómetro 1,400 del trazado, se hará el cruce según determina el artículo 39 del Reglamento antes referido para el cruzamiento de las dos líneas de alta tensión, debiendo quedar debajo la línea ya existente, y el más alto de sus conductores, deberá quedar a tres metros setenta y cinco (3'75) centímetros por debajo del hilo inferior de la nueva línea, ya sea éste telefónico o de trabajo. Además, en el tramo en que la línea sigue el camino de Tudela a Fuentes de Duero, por la margen izquierda, se construirá de modo que en todos sus puntos diste por lo menos diez metros (10) de la ya establecida en la margen opuesta perteneciente al mismo concesionario don Emeterio Guerra.

5.ª El plazo de ejecución de las obras será de un año, contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

7.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

8.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afecten a terrenos de dominio público que ya tienen presentada.

9.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la

producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y Reglamento para su ejecución; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año relativos al contrato del trabajo, y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

10. Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 100 pesetas según previene el artículo 34 de la vigente Ley del Timbre para unirla al expediente.

11. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en circulación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 6 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 735

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 19 de Diciembre próximo pasado (*Diario Oficial* número 281), se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia el tipo regulador del jornal medio de un bracero en la localidad, que ha de servir de base para los fines de reclutamiento en el acto de la clasificación de soldados ante los Ayuntamientos y de revisión ante esta Junta.

Partido de Medina del Campo

	Pesetas
Bobadilla del Campo.....	2'50
Brahojos de Medina.....	2'50
Campillo (El).....	2'50
Carpio.....	3
Fuente el Sol.....	3'50
Gomeznarro.....	2'50
Medina del Campo.....	4'50
Nueva Villa de las Torres.	3'25
Pozal de Gallinas.....	3
Rodilana.....	3'50
Rueda.....	3'50
San Vicente del Palacio...	3
Seca (La).....	3'50
Velascálvaro.....	2
Villanueva de Duero.....	3'50
Villaverde de Medina.....	3
Pozaldez.....	4

Partido de Mota del Marqués

	Pesetas
Adalia.....	2'75
Almaraz.....	2'50
Barruelo.....	3

	Pesetas
Benafarces.....	3
Casasola de Arión.....	2'50
Castromembibre.....	3
Gallegos de Hornija.....	3'50
Mota del Marqués.....	4
Peñaflor.....	3'50
Pobladura de Sotiedra.....	3
San Cebrián de Mazote....	3
San Pedro de Latarce.....	2
San Pelayo.....	3
San Salvador.....	3'50
Tiedra.....	3
Torreclilla de la Torre.....	3'50
Torrelobatón.....	3
Urueña.....	3
Vega de Valdetronco.....	2'50
Villardefrades.....	2'50
Villasexmir.....	3
Villavellid.....	3'50

Partido de Nava del Rey

	Pesetas
Alaejos.....	2'50
Castroña.....	3'50
Fresno el Viejo.....	2'50
Nava del Rey.....	3'50
Pollos.....	3
Siete Iglesias de Trabancos.	3
Torreclilla de la Orden....	3'50
Villafranca de Duero.....	2'50

Partido de Olmedo

	Pesetas
Aguasal.....	2'75
Alcazarén.....	2'75
Aldea de San Miguel.....	3
Aldeamayor de San Martín.	3
Almenara de Adaja.....	2
Ataquines.....	3'50
Bocigas.....	3
Camporredondo.....	3
Cogeces de Iscar.....	3'75
Fuente Olmedo.....	3'50
Hornillos.....	3
Llano de Olmedo.....	3'50
Matapozuelos.....	3'50
Megeces.....	3
Muriel.....	3'50
Olmedo.....	4
Parrilla (La).....	2'50
Pedraja de Portillo (La)...	2'50
Pedrajas de San Esteban...	3
Portillo y su Arrabal.....	3'50
Puras.....	3
Salvador de Zapardiel....	3'50
San Miguel del Arroyo....	3
San Pablo de la Moraleja..	3
Valdestillas.....	2'75
Viana de Cega.....	2'75
Villalba de Adaja.....	3'25
Zarza (La).....	3'50

Partido de Peñafiel

	Pesetas
Bahabón.....	2'50
Bocos.....	2'50
Campaspero.....	2'50
Canalejas de Peñafiel.....	3
Castrillo de Duero.....	2'50
Curiel.....	2'75
Fompedraza.....	3
Langayo.....	2'50
Manzanillo.....	2'50
Montemayor.....	2'50

	Pesetas
Olmos de Peñafiel.....	3
Padilla de Duero.....	2'25
Peñafiel.....	3'50
Pesquera de Duero.....	3'50
Piñel de abajo.....	3
Piñel de arriba.....	3'50
Quintanilla de abajo.....	2'50
Quintanilla de arriba.....	3
Roturas.....	3
Santibáñez de Valcorba....	3
Sardón de Duero.....	2'50
Torre de Peñafiel.....	2'50
Torrescárcela.....	2'50
Valbuena de Duero.....	3'75
Valdearcos de la Vega.....	3'50
Viloria.....	3'25

Partido de Tordesillas

	Pesetas
Bercero.....	3'50
Berceruelo.....	3'50
Castrodeza.....	3
Marzales.....	3
Matilla de los Caños.....	3'50
San Miguel del Pino.....	3
Tordesillas.....	3
Torrecilla de la Abadesa...	3
Velilla.....	3
Velliza.....	2'50
Villán de Tordesillas.....	3
Villalar.....	3
Villavieja.....	2'25
Wamba.....	3

Partido de Medina de Rioseco

	Pesetas
Cabrereros del Monte.....	3
Castromonte.....	3
Medina de Rioseco.....	4
Montealegre.....	3
Moral de la Reina.....	3'50
Morales de Campos.....	3
Mudarra (La).....	2
Palacios de Campos.....	3
Palazuelo de Vedija.....	3'75
Pozuelo de la Orden.....	3
Santa Eufemia del Arroyo...	2'75
Tamariz de Campos.....	3'50
Valdenebro de los Valles...	3'50
Villabrágima.....	3
Villafrechós.....	3
Villagarcía de Campos.....	3
Villalba de los Alcores.....	3
Villanueva de San Mancio...	3'50

Partido de Valoria la Buena

	Pesetas
Amusquillo.....	3
Cabezón.....	3
Canillas de Esgueva.....	3
Castrillo Tejeriego.....	2'50
Castronuevo de Esgueva...	3
Castroverde de Cerrato....	3'50
Cigales.....	3'50
Corcos.....	3
Cubillas de Santa Marta...	2'50
Encinas de Esgueva.....	3
Esguevillas de Esgueva....	3'60
Fombellida.....	3
Olivares de Duero.....	2'50
Piña de Esgueva.....	2'50
Quintanilla de Trigueros...	3
Torre de Esgueva.....	3
Trigueros del Valle.....	3

	Pesetas
Valoria la Buena.....	3'25
Villaco.....	3
Villafuerte.....	3
Villanueva de los Infantes..	2'50
Villarmentero de Esgueva..	3
Villavaquerín.....	2'50

Partido de Valladolid

	Pesetas
Arroyo.....	3
Ciguñuela.....	2'50
Cistérniga.....	4
Fuensaldaña.....	3
Geria.....	2
Laguna de Duero.....	3
Renedo.....	2'75
Robladillo.....	3
Santovenia de Pisuerga....	3'50
Simancas.....	3
Traspinedo.....	3
Tudela de Duero.....	3
Valladolid.....	4'50
Villabáñez.....	2'50
Villanubla.....	3'50
Zaratán.....	4

Partido de Villalón

	Pesetas
Aguilar de Campos.....	3'50
Barcial de la Loma.....	2'50
Becilla de Valderaduey....	3
Bolaños de Campos.....	3
Bustillo de Chaves.....	3'25
Cabezón de Valderaduey...	4
Castrobol.....	3'50
Castroponce de Valderaduey	3'50
Ceinos de Campos.....	3
Cuenca de Campos.....	3'50
Fontihoyuelo.....	3
Herrín de Campos.....	3
Mayorga.....	3
Melgar de abajo.....	3'25
Melgar de arriba.....	2'25
Quintanilla del Molar.....	2'50
Roales.....	2'50
Saelices de Mayorga.....	3
Santervás de Campos.....	3
Unión de Campos (La)....	2'50
Valdunquillo.....	2'20
Vega de Ruiponce.....	3
Villacarralón.....	3
Villacid de Campos.....	3
Villacreces.....	2'50
Villafrades de Campos.....	3'50
Villagómez la Nueva.....	3'50
Villalba de la Loma.....	3'50
Villalán de Campos.....	2'50
Villalón de Campos.....	3
Villavicencio de los Caba-	
llos.....	3
Zorita de la Loma.....	3'50

Valladolid, 6 de Febrero de 1926.
—Por A. de la J. de C. y R., El Comandante-Secretario, **Luis Resines.**

Núm. 754

Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha se han recibido en esta Sección los títulos de Pe- rito electricista, expedidos a favor

de don Eduardo Perdiguero Gon- zález y don Valeriano Salvador Zamora.

Lo que se publica en este pe- riódico oficial para conocimiento de los interesados, quienes perso- nalmente deberán recogerlos, pre- via exhibición de la cédula perso- nal corriente y acuse de recibo, reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos.

Valladolid, a 6 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, **Luis R. Mateo.**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 703

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Municipal Per- manente del Excelentísimo Ayun- tamiento, ha acordado la cons- trucción, mediante subasta públi- ca, de un edificio con destino a la instalación de una escuela unita- ria en la calle de San José (Santa Clara), bajo el tipo de treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro pesetas con ochenta y nue- ve céntimos (38.974'89).

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra per- sona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letra- dos Consistoriales, consignarán previamente como fianza provisio- nal la cantidad de mil novecien- tas cuarenta y ocho pesetas seten- ta y cuatro céntimos (1.948'74), en la Caja de Depósitos o en la De- positaria Municipal, y el rema- tante la definitiva de tres mil ochocientos noventa y siete pese- tas con cuarenta y ocho céntimos (3.897'48), que le será devuelta a la terminación del contrato.

La subasta se verificará el día 10 del próximo mes de Marzo a las doce en la Sala de Comisio- nes de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades es- tablecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría Gene- ral, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca in- serto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de mani- fiesto en la Secretaría Municipal

durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Modelo de proposición

D....., con domicilio en la ca- lle....., número....., se compromete a construir el edificio destina- do a instalar una escuela unitaria en la calle de San José (Santa Clara), conforme al pliego de con- diciones facultativas y económi- co-administrativas al efecto redac- tado y aprobado, haciendo la baja de..... (tanto por ciento en letra) en los precios señalados en el cuadro correspondiente del pre- supuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 5 Febrero de 1926.
—El Alcalde, Vicente Moliner.

Núm. 736

Almenara de Adaja

Formado el proyecto de presu- puesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión muni- cipal permanente, estará de mani- fiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al ar- tículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes po- drá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Almenara de Adaja, a 8 de Fe- brero de 1926.—El Alcalde, Qui- terio García.

Núm. 717

Arroyo

Formadas por la Comisión mu- nicipal permanente las listas de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término munici- pal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para sena- dores, según la ley de 17 de Febre- ro de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen estas lis- tas al público por plazo de veinte días, a fin de que se hagan du- rante dicho plazo cuantas recla- maciones convengan a los intere- sados.

Arroyo, 5 de Febrero de 1926.— El Alcalde, Pablo Manzano.

Igualmente y por el mismo tér- mino se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de
Bobadilla del Campo.
Monasterio de Vega.
Moraleja de las Panaderas.

Núm. 747

Hornillos

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto y expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Hornillos, 4 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Honorato García.

Núm. 737

Pozal de Gallinas

Para proceder con el debido acierto en la formación del proyecto del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, que deseen reservarse el producto de hierbas y espigaderos de sus fincas para dicho año económico, presentarán los correspondientes documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que los que no lo realicen en dicho plazo, ceden los mismos a favor de los fondos municipales.

Pozal de Gallinas, 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Senén Portillo.

Igualmente y por el mismo término pueden presentarse en el Ayuntamiento de

Canalejas de Peñafiel.

Núm. 745

Rubí de Bracamonte

Formadas las listas de los individuos que durante el año 1925 han sido altas y bajas en el padrón de habitantes de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos del artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales.

Rubí de Bracamonte, 6 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Félix Rico.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Valbuena de Duero.

Núm. 723

Vega de Valdeironco

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis de Febrero del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria por medio de transferencia, y los de la fiesta del árbol, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Vega de Valdeironco, a 6 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

Núm. 709

Villalba de Adaja

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villalba de Adaja, 4 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 712

Villanueva de los Caballeros

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 4 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Apolinar Santiago.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Bobadilla del Campo, Montemayor, Vega de Valdeironco.

Núm. 738

Villanueva de los Infantes

El día 17 del mes actual, de nueve a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza, por el Recaudador nombrado, de las cuotas del primero, segundo y tercer trimestres del reparto general de utilidades del año actual 1925-26.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, en él comprendidos.

Villanueva de los Infantes, a 7 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 748

VALLADOLID.—P.

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresan seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiséis, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, con el demandante don Ezequiel Merino Fernández, mayor de edad, viudo, obrero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio González Llanos, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Allué, y de la otra, como demandada, doña Agustina Santos Esteban, viuda, don Anselmo Pérez Errate, farmacéutico, don Pedro Pérez Errate, Doctor en

Ciencias y don Mariano Pérez Santos, estudiante, todos mayores de edad, excepto el último, que lo es menor emancipado, vecinos la primera y éste, de Tudela de Duero; el segundo de Tordillos, en el partido de Peñaranda de Bracamonte, y el tercero, de Madrid, en concepto de herederos de don Mariano Pérez Carretero, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados doña Agustina Santos Esteban, don Anselmo Pérez Errate, don Pedro Pérez Santos, y don Mariano Pérez Santos, y con su importe pago al demandante don Ezequiel Merino Fernández, de la cantidad de veintiún mil pesetas, importe del principal reclamado en estos autos con más intereses del seis por ciento anual de veinte mil pesetas, convenidos y vencidos a contar desde el diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y que venganzan; el interés del cinco por ciento anual del débito de mil pesetas y de los intereses vencidos desde la presentación de la demanda, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago y en las que expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 679 de la ley de Enjuiciamiento civil al no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez.

Para que conste cumpliendo lo mandado y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Valladolid, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

43

ANUNCIOS NO OFICIALES**PÉRDIDA**

Un perro, negro, lanudo, raza enana alemana, atiende por «Boy», vientre y terminación de las patas color canela y blanco.

El que sepa su paradero puede entregarle Constitución, 7, (Estanco), donde se gratificará.

41

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente

RELACIÓN de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Mayo último y cuyo pormenor es el que sigue: (Continuación)

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
María Recio Duque.	Castrillo-Tejeriego	Almedilla	5 cuartas	Or., carretera de Cuéllar; M., Alfredo Recio; P., Delfín de la Fuente, y N., Jesús Velasco.
La misma	Idem	Tres Rayas	9 Idem	Or., Bernardino Rey; M., camino de servidumbre; P., Santiago Muñoz, y N., camino de Valbuena.
La misma.	Idem	Cabezo la Campana	1 obrada	Or., Alfonso Recio; M., Alfredo Recio; P., Primitivo Moral, y N., el monte.
Pedro Martín	Idem	Hoyuelo	Idem	Sal., Marcelino Esteban; M., camino; P., Santos de Aza, y N., camino.
El mismo.	Idem	Cabezo la Campana	Idem	Sal., Santos de Aza; M., Melchora Pelayo; P., Marcelino Esteban, y N., camino.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	1 1/2 obradas	Sal., Benjamín Esteban; M., María Recio; P., Máximo Recio, y N., camino.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Sal., Edmundo Pelayo; M., laderas del monte; P., Benjamín Esteban, y N. camino.
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	1 obrada	Sal., Vicente Rodríguez; M. cerrales del monte; P., cerrales, y N., camino.
El mismo.	Idem	Estepar de arriba	Idem	Sal., la carretera; M., camino; P., Eutiquio Esteban, y N., José Ortega
Secundina Nieto del Amo. . .	Idem	Siete Picotas	4 obradas	N., Baldomero Pérez; Sal., José Ortega; M., camino, y P., camino.
La misma	Idem	Idem	3 Idem	N., Benjamín Esteban; M., Julio Samaniego, P., camino, y Sal., Herminio Esteban.
La misma.	Idem	Corta larga	1 obrada	N., camino; Sal., Secundino Prieto; M., Germán Germán, y P., Santos de Aza.
La misma.	Idem	Estepar de abajo	3 obradas	N., Anatolio Duque; Sal., camino; M., Basilisa Velasco, y P., cerral de las Labradas.
La misma.	Idem	Idem	1 obrada	N., Esteban Rey; Sal., Acacio Urdiales; M., camino, y P., Simón del Val.
Felipe Vázquez Díez.	Idem	Hoyuelo	5 cuartas	Or., Teodoro Quintana; M., camino, Sal., Aniceto Vázquez, y P., Juan Escudero
El mismo.	Idem	Idem	3 Idem	Or. José Ortega; M., Maximiliano de la Fuente; Sal., Aniceto Vázquez, y P., Rodrigo Ortega.
El mismo.	Idem	Ladera la Almedilla	1 1/2 obrada	Or., Gerónimo García; M., raya de Olivares; Sal., Cecilio Recio, y P., María Recio.
Guillermo Moral Rodrigo. . .	Idem	Hoyuelo	2 1/2 cuartas	Sal., Benigno García; M., raya de Olivares; P., Gerónimo García, y N., Paula Martacha.
El mismo.	Idem	Los Rasos	7 cuartas	Sal., camino; M., Marcelino Esteban; P., Venancio Urdiales, y N., Faustino Pinilla.
El mismo.	Idem	Idem	1 1/2 cuartas	Saliente y Mediodía, Máximo Moral; Poniente, cañada, y Norte, Antolina Arranz.
El mismo.	Idem	Siete Picotas	1 obrada	Sal., cañada; M., Pedro Martín; P., Anatolio Duque, y N., Bernardino Rey.
El mismo.	Idem	Idem	7 cuartas	Sal., Anatolio Duque; M., Pedro Martín; P., Enrique Antón, y N., Bernardino Rey
El mismo.	Idem	Idem	3 Idem	Sal., Santiago Rey; M., Venancio Urdiales; P., camino, y N., Máximo Recio.
El mismo.	Idem	Paradero	1 obrada	Sal., Marcelino Esteban; M., Máximo Moral; P., José Ortega, y N., camino.
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	3 cuartas	Sal., Victoriano Urdiales; M., Angel Calvo; P., Evaristo Muñoz y N., camino.
El mismo.	Idem	Cabezo Quemado	1 1/2 obrada	Sal., Angel Niño; M., Máximo Moral; P., Alfredo Recio, y N., camino.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	Sal., Máximo Moral; M., camino; P., Pedro Martín, y N., Gil Escudero.
Herminio Esteban Martín. . .	Idem	Siete Picotas	6 obradas	Sal. y P., con camino; M., Demetrio Ortega, y N., Venancio Urdiales
Máximo Moral Rodrigo. . . .	Idem	Corta larga	2 Idem	Sal., Marcelino Esteban; Or., Guillermo Moral; P., José Ortega y M., Enrique Antón.
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	5 cuartas	Or., monte; Sal., Germán Germán; M., camino, y P., Guillermo Moral.
El mismo.	Idem	Pico del medio	1 cuarta	Or., Constancio Urdiales; M., Florencio Urdiales; P., Germán Germán, y Sal., Guillermo Moral
El mismo.	Idem	Los Rasos	1 1/2 cuartas	Or., Constancio Urdiales; M., la cañada; P., Guillermo Moral, y Sal., Cecilia Martín.
El mismo.	Idem	Hoyuelo	3 Idem	Or., camino; M., Acacio Urdiales; Sal., Agapito Pérez, y P., Dionisio de la Rosa.
El mismo.	Idem	Idem	5 Idem	Or., Francisco Gómez; M., camino; Sal., Saturnino Ortega, y P., Lorenzo Sáez.

Nombre del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Máximo Moral Rodrigo.	Castrillo-Tejeriego	Hoyuelo	3 cuartas	Saliente, Eugenio Pérez; Oriente, camino; Mediodía y Poniente, raya de Olivares.
Marta Recio Duque.	Idem	Siete Picotas	1 obrada	Sal, Primitivo Moral; M., raya de Olivares; P., José Ortega, y N., Amalia Rey.
La misma	Idem	Los Rasos	Idem	Sal., camino; M., María Recio; P., camino, y N., Primitivo Moral.
La misma.	Idem	Idem	Idem	Sal., Santos de Aza; M., camino; P., Macario Urdiales, y Or., Bernardino Rey.
La misma.	Idem	Siete Picotas	Idem	Sal., José Ortega; M., Enrique Antón; P., Rodrigo Ortega, y Or., el monte.
La misma.	Idem	Corta larga	Idem	Sal, Rodrigo Ortega; M., Enrique Antón; P., camino, y Or., el monte.
La misma.	Idem	Idem	Idem	Sal., camino; M., Alfredo Recio; P., la carretera, y O., Máximo Recio.
La misma.	Idem	Idem	3 cuartas	Sal, camino; M., Pedro Martín; P., María Recio, y O., Hermi- nio Esteban.
La misma.	Idem	Idem	Idem	Sal, Enrique Antón; M., raya de Olivares; P., Eugenio Pérez, y N., María Recio.
La misma	Idem	Hoyuelo	2 obradas	Sal., Santos Aza; M., camino; P., Salustiano Escudero, y Orien- te, camino.
La misma.	Idem	Cabezo la Campana	Idem	Sal., Salustiano Escudero; M., Amalia Rey; P., Santos de Aza, y Sal., camino.
La misma.	Idem	Cabezo Mediano	7 cuartas	Sal., Nicolás Esteban; M., camino; P., cañada, y Oriente, Gil, Escudero.
Teodomiro Peña González.	Idem	Hoyuelo	1 1/2 obradas	Or., Saturnino Ortega; M., Evaristo Muñoz; P., Sebastiana Diez, y Sal., camino del Pago
El mismo.	Idem	Idem	2 1/2 Idem	Or., Rosalino del Val; Sal., Aniceto Vázquez; M., camino, y P., Santiago Ortega.
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	1/2 obrada	Or., Genara Muñoz; Sal., camino; M., Perfecto Ortega, y P., el monte.
El mismo.	Idem	Idem	1 Idem	Sal., Santiago Rey; Or., camino; P., Genara Muñoz, y M., Ale- jandro Sancho.
Salustiano Escudero Ortega.	Idem	Hoyuelo	Idem	Saliente, Marta Recio; Mediodía y Norte, camino, y Poniente Artemio Prieto.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Sal, Bernardino Rey; P., Marta Recio; M., Julio Samaniego, y N., camino.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	Idem	Sal., Santos de Aza; M., José Ortega; P., Máximo Recio, y N., Sebastiana Diez.
El mismo.	Idem	Cabezo Quemado	1/2 obrada	Sal, Venancio Urdiales; M., camino; P., Esteban Rey, y N., Se- bastiana Diez.
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	1 Idem	Sal., Sebastiana Diez; M., camino; P., Hermógenes Recio y N., Esteban.
El mismo.	Idem	Idem	1/2 obrada	Saliente, camino; Poniente, Sebastiana Diez; Mediodía, el mon- te, y Norte, camino.
Santiago Muñoz Urdiales.	Idem	Hoyuelo	5 cuartas	Or., camino; M., camino; P., Guillermo Sáez, y Sal., María Recio.
El mismo.	Idem	Idem	3 Idem	Or., Alfredo Recio; M., Guillermo Sáez; P., Primitivo Moral, y Sal., Alfredo Recio
El mismo.	Idem	Los Rasos	1 cuarta	Oriente, Lorenzo Sáez; Mediodía, María Recio, Saliente y Po- niente, camino.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	Or., Lorenzo Sáez; P., Benigno García; M., Evaristo Muñoz, y Sal., Pedro Martín.
El mismo.	Idem	Siete Picotas	Idem	Or., Bernardino Rey; Sal., Pedro Escudero; M., Santiago Rey, y P., camino.
El mismo.	Idem	Idem	3 cuartas	M., Santiago Rey; Or., Julio Samaniego; P., camino, y Sal., Pe- dro Escudero.
El mismo.	Idem	Corta larga	1/2 obrada	O., camino; M., Secundino Prieto; P., Lorenzo Sáez, y Sal., Sal- vador de la Fuente
El mismo.	Idem	Idem	2 cuartas	Oriente, Lorenzo Sáez; Poniente, la carretera; Saliente y Me- dioidía, Saturnino Prieto.
El mismo.	Idem	Estepar de abajo	1 obrada	Or., camino; M., Edmundo Pelayo; Sal., María Recio, y P., Gui- llermo Sáez.
El mismo.	Idem	Idem	3 cuartas	Or., Antonio Rodríguez; P., Pedro de las Heras; M., Máximo Recio, y Sal., María Recio.
El mismo.	Idem	Estepar de arriba	1 obrada	Or., Guillermo Sáez; Sal., Nicolás Velasco; P., María Recio, y M., camino.
El mismo.	Idem	Idem	3 cuartas	Or., Venancio Urdiales; M., María Recio; P., Guillermo Sáez, y Sal., la carretera.
Paula Rodrigo Ortega.	Idem	Estepar de abajo	1 obrada	Saliente, Pascual Ortega; Mediodía, Saturnino Ortega, Ponien- te y Norte, con el monte.
La misma.	Idem	Hoyuelo	Idem	Sal., Luisa Pérez; M., camino; P., Máximo Recio, y N., Ale- jandro Sancho.
La misma	Idem	Idem	Idem	Saliente, Máximo Recio; Mediodía, camino; Poniente, Marce- lino Diez, y Norte, el monte
Antonio Rodrigo Rodrigo.	Idem	Idem	Idem	Saliente, Baldomero Pérez; Mediodía, camino; Poniente, Euge- nio Pérez, y Norte, camino.
El mismo.	Idem	Santarén	Idem	Sal, Baldomero Pérez; M., Santiago Muñoz; P., Eusebio Rodri- go, y N., cañada de Santarén.
Gerónimo García Escudero.	Idem	Hoyuelo	Idem	Sal., Juan Escudero; M., Alfonso Recio; P., Faustino Pinilla, y N., Cecilio Martín.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Sal., Guillermo Moral; M., raya de Olivares; P., Ismael Rey, y N., Nicolás Velasco.
El mismo.	Idem	Ladera Almedilla	1/2 obrada	Sal., María Carravilla; M., raya de Olivares; P., Felipe Váz- quez, y N., Alfredo Recio.